



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1145 -2016-RASS
Santiago de Surco, 16 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La necesidad de delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Económico, en materia de revocación de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece en el numeral 39.1 del Artículo 39° que el órgano ejecutante, ante la identificación de las situaciones descritas en el numeral 38.2 del artículo 38, debe disponer que el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones o grupo inspector elabore el informe técnico sustentando la situación advertida, a fin que dicho órgano emita opinión y eleve la misma ante la máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda; a fin que se proceda con el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE;

Que, uno de los objetivos de esta Gestión Municipal, es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, motivo por el cual es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de que los procedimientos de revocatoria de Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, la Delegación de Competencia se encuentra regulada en el Artículo 67° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en cuyo numeral 67.1 se señala que *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente”*;

Que, la citada Ley establece la posibilidad que las propias autoridades de las entidades públicas, las transfieran a otras entidades o a sus órganos inferiores ; en ese sentido se entiende que mediante la delegación un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere temporalmente a otras entidades o a sus órganos inferiores – denominados delegatarios – al cual esa competencia no le había sido asignada, por razones de índole técnica, económica, social o geográfica que lo justifiquen, por ello la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 1145 -2016-RASS

Que, asimismo con ello se busca que los órganos de dirección se liberen de la necesidad de ejecutar actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización. Por ello para lograr esta finalidad, las autoridades deben aplicar todas las metodologías, técnicas y estrategias de labores que permitan descargar a los máximos niveles institucionales de las actividades inherentes a la ordinaria gestión de expedientes;

Que, en ese sentido procede delegar la facultad de revocación de los Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones al Gerente de Desarrollo Económico en atención a su especialidad y al objeto del mencionado decreto supremo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Económico la facultad de revocación de los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, quien deberá dar cuenta a este Despacho de la relación de los procedimientos de revocatoria que inicie, en ejercicio de la facultad delegada con la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan, deberán ser motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que las sustentan.

ARTÍCULO TERCERO: LAS RESOLUCIONES que sean emitidas, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban; incluyendo la estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/PMR/jasc